

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Viernes, 8 de Julio de 1988

Número 86

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda

Orden de 25 de abril de 1988, por la que se regula la operativa y tramitación a seguir en la ejecución del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 1757

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Universidad de La Laguna

Resolución de 16 de junio de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas vacantes en la plantilla laboral de esta Universidad.

Página 1763

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura y Pesca

Orden de 29 de junio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de los Segundos Premios de Publicaciones Agrarias y Pesqueras de Canarias.

Página 1764

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 13 de mayo de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de la "Montaña de las Huesas", en Telde (Gran Canaria).

Página 1764

Resolución de 20 de mayo de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de monumento, Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia de San Ginés de Clermont, en Arrecife de Lanzarote.

Página 1765

Resolución de 24 de mayo de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de "El Llanillo", en San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Página 1765

Resolución de 27 de mayo de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de conjunto histórico, Bien de Interés Cultural, a favor del "Barranco Hondo de Abajo", en Gáldar (Gran Canaria)

Página 1767



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones:
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Resolución de 30 de junio de 1988, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Selección, para la concesión de becas para estancias en universidades y centros de investigación nacionales y extranjeros. Página 1768

Resolución de 30 de junio de 1988, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Selección, para la concesión de becas para titulados universitarios destinadas a la realización de trabajos de investigación científica y técnica previstas en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y la Caja General de Ahorros de Canarias. Página 1768

Consejería de Industria y Energía

Subvenciones.- Corrección de errores de la Orden de 20 de junio de 1988, por la que se regula la concesión de subvenciones para alumbrados públicos municipales. Página 1768

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 10 de junio de 1988, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 1768

Resolución de 22 de junio de 1988, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio. Página 1769

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Orden de 28 de junio de 1988, por la que se convoca subasta con admisión previa (procedimiento abierto) para la contratación de obras de "Refuerzo de firme y colocación de barreras de seguridad, en carreteras de la isla de Gran Canaria". Página 1771

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

Resolución de 20 de junio de 1988, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial de Ordenación de Maleza de Tahiche, Cortijo del Majo y Llanos del Charco, parcelas 201, 245, 7, 8, 9 y 10 del término municipal de Tegui (Lanzarote). Página 1772

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Anuncio relativo a depósito de estatutos.- Expediente nº 54 Página 1772

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio relativo a Levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de "Depósito regulador de Valle de San Lorenzo". Página 1773

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se somete a información pública el Plan General de Ordenación Urbana de este término municipal. Página 1773

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda

2288 *ORDEN de 25 de abril de 1988, por la que se regula la operativa y tramitación a seguir en la ejecución del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Decreto 40/1987, de 7 de abril, para la implantación de un nuevo sistema de información contable y reestructuración de la Función de la Ordenación de pagos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha determinado la modificación de los trámites que hasta entonces se seguían para la ejecución del Presupuesto de Gastos.

Así mismo, la Orden de 17 de diciembre de 1987, por la que se aprobó la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de la Comunidad Autónoma de Canarias que desarrolla el Decreto 40/87, ha determinado una nueva operatoria en la tramitación de los expedientes de gastos.

Por ello, se hace necesario adaptar la tramitación de los expedientes de ejecución del Presupuesto de Gasto a este nuevo modelo de organización contable.

En su virtud, esta Consejería, a propuesta de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en base a lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 40/87, de 7 de abril, ha tenido a bien disponer:

1. OPERATORIA.

En las distintas operaciones contables a que puede dar lugar el desarrollo del Presupuesto de Gasto la operatoria a seguir es la siguiente:

1.1. SITUACION DE LOS CREDITOS.

1.1.1. Retención de créditos pendientes de utilización.

Al inicio de un expediente de gasto se podrá solicitar por el respectivo Servicio Gestor que, por la Intervención que corresponda, se certifique la existencia de crédito disponible, para lo cual se expedirá un documento contable "RC-300", quedando retenido el crédito para su posterior utilización en el citado expediente.

Consecuentemente, al procederse a la autorización del gasto, el documento contable a expedir deberá distinguir si la misma se efectúa sobre créditos retenidos o sobre créditos disponibles, según se hubiera realizado o no la retención previamente.

Por tanto, todas las referencias que en los apartados siguientes se hacen los documentos "A", "AD" y "ADOK", se entenderá hecha a los documentos "A-400", "AD-420" y "ADOK-440", si no se ha efectuado retención de créditos, y a los documentos "A-410", "AD-430" y "ADOK-450" si se ha realizado dicha retención.

1.1.2. Retención de créditos para transferencias.

En todo expediente de transferencia de créditos, al iniciarse por la Oficina Presupuestaria de la Consejería correspondiente, habrá de cumplimentar el documento "RC-301", para que la Intervención correspondiente lo contabilice, al objeto de certificar la existencia de crédito en el concepto presupuestario que lo ha de transferir, así como la retención de la cuantía por la cual se vaya a realizar la misma.

Este crédito quedará así retenido hasta que se contabilice la transferencia. Una copia del documento "RC-301" ha de incorporarse al expediente de transferencia de crédito como justificante de la retención efectuada.

1.1.3. No disponibilidad de créditos.

Cuando por decisión del Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley General Presupuestaria, se acuerde la no disponibilidad de todo o parte de un crédito consignado en el Presupuesto del Gasto, la Dirección General de Presupuestos expedirá el documento contable "RC-302". Una vez contabilizado por la Intervención General, se remitirá una copia del documento a la Oficina Presupuestaria que corresponda.

1.2. MODIFICACION DE CREDITO.

Cualquiera que sea el nivel de competencias para la resolución de las modificaciones de créditos, los documentos contables "MC" se cumplimentarán por la Consejería cuyos créditos se vayan a modificar, excepto para los "MC-220", (ampliación de crédito) que serán cumplimentados y contabilizados por la Intervención que tramita la operación.

En el supuesto de que un expediente de modificación de crédito afectase a distintas Consejerías los documentos contables "MC" serán cumplimentados por la Dirección General de Presupuestos.

Todos los expedientes de modificación de créditos deben tramitarse a través de la Dirección General de Presupuestos. Una vez aprobado el expediente, los documentos contables "MC" se remitirán a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias para que proceda a su contabilización.

1.3. AUTORIZACIONES.

Aprobado un expediente de gasto, el servicio a que afecte formulará un documento "A" por la anualidad en curso, enviándolo a la Intervención correspondiente, para su registro contable.

1.4. COMPROMISOS DE GASTOS.

1.4.1. Contratos de obra, adquisición o servicios.

Contratada la obra, adquisición o servicio, por cualquiera de las formas que previene la Ley de Contratos del Estado, se formulará por el servicio

pertinente el documento "D-500", que se justificará con copia del acuerdo o contrato.

Las bajas obtenidas darán lugar a un documento "A/" por el importe de las mismas a fin de anular el exceso de la autorización y reponer el crédito presupuesto. Caso de que al inicio del expediente se hubiese realizado una retención de crédito, dichas bajas darán lugar también a un documento "RC/300" por el importe de las mismas.

Cuando en alguna de las obras contratadas se rescindiera el contrato, este acto dará lugar a la expedición de un documento "AD/" por la cantidad anulada.

1.4.2. Subvenciones paccionadas.

Cuando se trata de subvenciones paccionadas, tales como, contratos-programas, convenios de colaboración, etc., se separará la autorización del compromiso de gasto. Por lo tanto se expedirá un documento "D-500" que se justificará con una copia del acuerdo de concesión.

1.5. ACUMULACION DE AUTORIZACION Y COMPROMISO DE GASTO.

1.5.1. Principio general.

En los gastos derivados de obligaciones legales, en los procedentes de obligaciones nacidas en ejercicios anteriores, tales como los de carácter periódicos o los plurianuales y, en general, en aquellos supuestos en que la autorización y compromiso se acumulan en un acto único procederá la expedición del documento mixto "AD".

1.5.2. Sueldos y remuneraciones fijas detalladas en el presupuesto.

De acuerdo con el principio general de punto 1.5.1., al iniciarse el ejercicio, los servicios respectivos formularán un documento "AD" por el importe anual de los efectivos reales.

1.5.3. Otras atenciones de personal.

Acordadas por la autoridad competente las distribuciones o aplicaciones de créditos para estas atenciones, los respectivos servicios formularán un documento "AD" justificado con una copia del referido acuerdo.

1.5.4. Material no inventariable y otros gastos ordinarios.

Por el importe de las dotaciones figuradas en el presupuesto o en la medida que vayan acordándose, cuando se trate de créditos globales, se formularán por el servicio respectivo un documento "AD" que se justificarán, en el segundo caso, con una copia del acuerdo de distribución, según lo establecido en 1.5.1.

1.5.5. Alquileres.

Por el importe anual de todos los contratos en vigor, el servicio respectivo formulará un documento "AD", de acuerdo con lo indicado en el punto 1.5.1. Las modificaciones, anulaciones o nuevos contratos darán lugar a la expedición de nuevos documentos "A" "AD" o sus inversos, que se justificarán con una copia de aquéllos.

1.5.6. Subvenciones.

Por el importe de las que se concedan, siempre y cuando vengan establecidas por Ley o mediante acto unilateral de la Administración, se formularán en documento "AD".

1.6. OBLIGACIONES.

Será utilizado el documento "O" en los casos siguientes:

Para la realización de pagos en el extranjero mediante situación de divisas sin el ingreso previo de su contravalor en pesetas (documento "O-600"). Estos expedientes se tramitarán a través de la Intervención General de la C.A.C.

Para las operaciones de reconocimiento de obligaciones reconocidas en presupuestos cerrados (documento "O-601").

Para la prescripción de las obligaciones reconocidas (documento "O-602").

Por último, y excepcionalmente, para efectuar el reconocimiento de una obligación en la que, por circunstancias justificadas no se pueda emitir la correspondiente propuesta de pago (documento "O-600").

1.7. PROPUESTA DE PAGOS.

1.7.1. Retribuciones de personal.

Los habilitados o pagadores de cada servicio, centro o dependencia redactarán los documentos "OK-610" o, en su caso, "ADOK" que presentarán, en la forma que se indica en el apartado 1.7.2., junto con las nóminas o documentos que justifiquen su expedición. En los citados documentos, se hará constar, necesariamente, y siempre en la misma forma, la denominación del servicio, centro o dependencia.

En todos los documentos se hará constar el íntegro, los descuentos y el líquido a percibir, así como los demás datos que figuran en el impreso reglamentario.

1.7.2. Operatoria.

Las nóminas para hacer efectivas estas retribuciones se confeccionarán con arreglo a las normas vigentes, y acompañadas de los documentos contables indicados en el punto 1.7.1., deberán obrar en la Intervención Delegada en el Departamento respectivo antes del día 10 de cada mes.

Una vez intervenidas las nóminas, procederá a su

contabilización y a remitir los datos relativos a la propuesta de pago de la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera.

Además de los documentos "OK-610", la nómina ha de acompañarse con los documentos "MP" de liquidación de las deducciones de la nómina, y de los justificantes para liquidar las citadas deducciones.

1.7.3. Otras atenciones.

Para el pago de las demás atenciones, en las que previamente hayan sido contabilizados los documentos "AD", se expedirá un documento "OK-610". Cuando no exista "AD" previo se expedirá un documento "ADOK".

1.7.4. Certificaciones de obras, servicios o adquisiciones.

Las certificaciones o cuentas de obra ejecutada, servicios o adquisiciones, aprobados por los servicios centrales o provinciales facultados para ello, se cursarán a las Intervenciones Delegadas acompañados del correspondiente documento "OK-610". En estos documentos se hará constar, en su caso, el código del proyecto de inversión, el nombre y código del acreedor, y, en su caso, del endosatario, y el importe que deba ser aplicado al presupuesto de gastos, así como los demás datos que figuran en el impreso reglamentario.

1.8. EJERCICIOS POSTERIORES.

1.8.1. Definición.

Son operaciones de ejercicios posteriores las retenciones de créditos, autorizaciones y compromisos de gastos con efectos en presupuestos futuros, realizados al amparo de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.8.2. Límite de Compromisos.

Los compromisos de gastos sobre ejercicios posteriores, no podrán sobrepasar los límites establecidos por el artículo 37 de la Ley 7/1984 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por la Disposición Adicional Séptima de la Ley 13/1987, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1988.

No obstante, el Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y a iniciativa del departamento correspondiente, podrá modificar tanto el número de anualidades como los porcentajes que se establecen en el artículo 37.5 de la citada Ley Territorial 7/1984, en su actual redacción.

1.8.3. Autorizaciones de gastos de ejercicios posteriores.

Aprobado el expediente de gasto se expedirá un documento "A-401" por los gastos que se autoricen como cargo a ejercicios posteriores, recogiendo en el

mismo el importe de todas las anualidades a que afecte el expediente.

Dicho documento será enviado junto con el que se indica el punto 1.3., por el servicio que lo formule a la Intervención Delegada en el Centro Gestor para su registro contable.

1.8.4. Compromisos de gastos de ejercicios posteriores para subvenciones de capital.

Análogamente a lo indicado en los puntos 1.4.2. y 1.5.6. anteriores, cuando se trate de subvenciones pactadas, tales como, contratos programa, convenios de colaboración, etcétera, se separará la autorización del compromiso de gasto, expedándose un documento "D-501" que se justificará con dos copias del acuerdo de concesión, y figurando en el mismo los importes de todas las anualidades a que se refiere el acuerdo de concesión. Por el contrario cuando la subvención se otorga por Ley o mediante acto unilateral de la Administración se expedirá un documento "AD-421", en el que también figurarán los importes de todas las anualidades.

En ambos casos los documentos citados serán enviados a la Intervención Delegada en el Centro Gestor para su registro contable, junto con los documentos que se indican en los puntos 1.4.2. y 1.5.6. respectivamente.

1.8.5. Compromisos de gastos de ejercicios posteriores para contratos de obras, suministros o servicios.

Formalizado el contrato se formulará por el servicio pertinente un documento "D-501" que será justificado con dos copias del contrato, en el que figuren los importes de todas las anualidades a que se refiere dicho contrato, y junto con el documento que se indica en el párrafo primero del punto 1.4.1. serán enviados a la Intervención Delegada en el Centro Gestor para su registro contable.

Análogamente a lo indicado en el punto 1.4.1. por el importe de las bajas obtenidas en las distintas anualidades posteriores se expedirá un documento "A-401", con el fin de anular el exceso de gastos autorizados sobre ejercicios posteriores.

En el caso de rescisión del contrato se expedirá un documento "AD/421" en el que figuren los importes de todas las anualidades afectadas por dicha rescisión.

1.8.6. Gastos autorizados y comprometidos que pasan al presupuesto corriente.

Al iniciarse un nuevo ejercicio económico las autorizaciones y compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios posteriores que estuvieran imputados al presupuesto que se inicia, pasarán a contabilizarse como operaciones de ejercicio corriente, mediante los oportunos documentos "A-400", "A-410", "AD-420", "AD-430" o "D-500" que se formularán por el servicio pertinente.

1.8.7. Actualización de la codificación.

Al comienzo de un nuevo ejercicio económico las autorizaciones y compromisos imputados a ejercicios posteriores al que se inicia, permanecerán en principio como tales, pero en el caso que se hubieran producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, funcional o económica, con respecto al presupuesto anterior, deberán ser actualizadas a las codificaciones del presupuesto actual. Para ello, las Oficinas Presupuestarias remitirán a la Intervención Delegada nuevos documentos, de la agrupación de posteriores, con la nueva codificación del presupuesto en vigor, y haciendo referencia de los que se anulan por variación de dicha codificación.

1.9. ANTICIPOS DE TESORERIA (ARTICULO 45 DE LA LEY DE LA HACIENDA PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS).

1.9.1. Concesión de Anticipos de Tesorería.

Aprobada la concesión del Anticipo de Tesorería por el Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda, por la Dirección General de Presupuestos se generará un documento "I-100", que habrá de ser enviado a la Intervención General para su registro contable.

1.9.2. Autorizaciones, compromisos de gastos, obligaciones y propuestas de pago.

La operatoria a seguir con respecto a las operaciones de autorización, compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y propuestas de pago, así como con respecto a las que combinen más de una de dichas fases, será análoga a las indicadas en los puntos anteriores para los créditos ordinarios.

1.9.3. Cancelación.

Una vez aprobado el crédito extraordinario se procederá a efectuar la cancelación de las operaciones realizadas con cargo al anticipo concedido, así como la aplicación de éstas al presupuesto de gastos corriente. En caso de no ser aprobado el crédito extraordinario o suplemento de crédito, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de la Hacienda Pública de la C.A.C.

La operatoria a seguir será la siguiente:

Expedición de los documentos.- Los documentos de cancelación del anticipo concedido y de las operaciones giradas sobre el mismo ("I/100", "A/400", "D/500", "O/600" y "K/700", así como sus mixtos) serán extendidos por las Oficinas Presupuestarias de las Consejerías.

Las propuestas de pago (documento con fase "K"), tanto directas como inversas, habrán de expedirse en formalización de acuerdo con lo dispuesto en la regla 55 de la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, girándose sobre la Caja Pagadora en donde

se efectuará la correspondiente operación contable de compensación.

Firma de los documentos.- Los documentos de cancelación de las operaciones giradas sobre el Anticipo de Tesorería y de aplicación de las mismas al presupuesto de gastos corrientes serán propuestas por el Jefe de la Oficina Presupuestaria, intervenidos por el Interventor Delegado y autorizados por el responsable del programa de gasto a que vaya a darse aplicación definitiva.

El documento "I/400" de cancelación del anticipo concedido será autorizado por el responsable del programa de gasto.

Contabilización de los documentos.- La contabilización de todos los documentos directos e inversos se realizará en la misma fecha, capturándose en primer lugar los documentos negativos y una vez validada su contabilización, se procederá a la captura de los documentos positivos aplicados al presupuesto de gastos corrientes, en el cual se habrá contabilizado previamente el correspondiente documento "MC-200" o "MC-210".

1.10. NOTAS COMUNES A TODAS LAS OPERACIONES.

1.10.1. La tramitación de los documentos contables por parte de las Intervenciones quedará condicionada, en todo caso a la existencia de saldo suficiente en la fase o fases a que vaya afectar la operación de que se trate, dentro del nivel económico considerado como vinculante en cada caso.

1.10.2. Los documentos contables relativos a un determinado ejercicio económico-contable podrán ser recibidos y contabilizados con imputación a dicho ejercicio, siempre que tengan entrada en la Intervención, antes de la fecha límite, que cada año se fije en las normas que se dicten para regular las operaciones de cierre del ejercicio. Transcurrido dicho plazo los documentos serán devueltos a los Organos que los expidieron a fin de que sean anulados.

1.10.3. Los documentos "P-703" que no hayan sido satisfechos en 31 de diciembre conservarán su plena vigencia hasta el momento en que hagan efectivos a los acreedores, se anulen o se declare su prescripción.

2. ACTUACIONES DE LAS INTERVENCIONES.

2.1. EN LAS INTERVENCIONES DELEGADAS.

2.1.1. Las Intervenciones Delegadas en los Centros Gestores del presupuesto de gastos llevarán a cabo su misión, respecto a los procesos recogidos en la presente Orden, de acuerdo con las disposiciones generales e instrucciones particulares que regulen el ejercicio de la función interventora.

2.1.2. Comprobarán que todos los documentos soporte de operaciones del presupuesto de gastos expedidos por los servicios gestores para la ejecución de las citadas operaciones están debidamente autorizados y que las claves y códigos requeridos son correctos.

2.1.3. Seguidamente las Intervenciones Delegadas procederán a incorporar los datos de los referidos documentos al Sistema de Información Contable.

2.1.4. Las Intervenciones Delegadas remitirán a las Oficinas Presupuestarias una copia del diario de operaciones por sección, junto con una copia de cada uno de los documentos que soportan dichas operaciones debidamente certificados.

2.2. La intervención formal de la ordenación del pago estará a cargo del Interventor Delegado en la Dirección General de Tesoro. Dicha intervención se realizará sobre el "Registro de ordenes de pago autorizadas" y en la misma se comprobará que el pago ha sido ordenado por autoridad competente y que dicha ordenación se realiza de conformidad con las propuestas de pago formuladas.

2.3. La intervención formal de la ordenación de los pagos "no presupuestarios" o de "devolución de ingresos" será realizada por los Interventores de la Caja Pagadora correspondiente. Esta intervención se realizará sobre la nota de señalamiento provisional.

2.4. La intervención material del pago, a cargo de la Intervención de la Caja Pagadora, se ejercerá mediante la firma de los talones u ordenes de transferencia por los que se materialice el pago, sin que se estampe diligencia alguna en el documento "P-703".

La toma de razón en contabilidad se acreditará consignando en el documento contable ("P-703" o "MP") la fecha de pago y el número del asiento del Registro de Pagos.

3. TRAMITES EN LA DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS, TESORO Y POLITICA FINANCIERA COMO ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE LA C.A.C.

3.1. Recibidas en la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera de las distintas Intervenciones Delegadas, los datos relativos a las correspondientes propuestas de pago se procederá por la misma, a comprobar si dichas propuestas se acomodan al plan que sobre disposición de fondos del Tesoro Público haya establecido el Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda tal como dispone el artículo 77 de la Ley General Presupuestaria. Consecuentemente quedarán retenidas todas aquellas propuestas de pago que no se acomoden a dicho plan y ordenado el pago de las restantes.

De este proceso se obtendrá el "Registro de ordenes de pago autorizadas".

3.2. A continuación se procederá a comunicar, de nuevo a través de medios informáticos, las ordenes de pago a las respectivas Cajas Pagadoras en las que deba efectuarse el pago.

4. TRAMITES DE LAS CAJAS PAGADORAS.

4.1. Recibidos en cada una de las Cajas Pagadoras

los datos relativos a las ordenes de pago emitidas por la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera, quedarán incorporados al sistema informático de pagos, obteniéndose por el mismo los documentos "P-703" destinados a hacer efectivo dicho pago.

4.2. A la recepción de dichas ordenes de pago, las mismas quedarán incluidas en la clave de señalamiento inmediato (señalamiento provisional), por lo que si el citado señalamiento no debe efectuarse habrá que modificarlo introduciendo clave de señalamiento de retención.

4.3. Efectuada comprobación de la orden de pago y descuentos de la misma, se procederá a la obtención del señalamiento definitivo, y en consecuencia se expedirán los talones y ordenes de transferencia que harán efectivo el pago. Dado que el sistema contabiliza el pago en el momento de la expedición de las ordenes de transferencias, cuando la forma de pago es transferencia, estas deben entregarse en los bancos e instituciones de crédito en el mismo día de su expedición.

4.4. La firma de los talones y ordenes de transferencias se efectuará por los Interventores y Tesoreros de la Caja Pagadora que corresponda.

4.5. La entrega de los cheques a los titulares de libramientos que hayan adoptado esa forma de pago o a sus apoderados, en su caso, se efectuará por la Caja, previa firma del "recibí" en el mandamiento de pago.

4.6. Una vez efectuado el pago, las ordenes de pago "P-703" y los mandamientos de pago "MP" se devolverán a la Intervención de procedencia para su archivo y custodia.

5. OPERACIONES DE RECTIFICACION.

5.1. Todo procedimiento de rectificación de errores en la contabilización se iniciará en la Intervención a que corresponde la operación afectada. Por consiguiente, detectado un error por cualquiera de las dependencias que intervienen en el proceso de formalización de la ejecución del gasto procederá a ponerlo en conocimiento de aquélla.

5.2. Las funciones de las Intervenciones respecto de las operaciones de rectificación serán las siguientes:

Identificación del tipo de error cometido.

Determinación de la causa que ha originado el error.

Iniciación del procedimiento de rectificación adoptando la resolución adecuada para la subsanación del mismo.

6. OPERACIONES VARIAS.

6.1. ADSCRIPCION DE CREDITOS.

La operación de adscripción de crédito consistente en la afectación a un destino específico de los créditos o dotaciones globales que figuren en los Presupuestos de

la Comunidad Autónoma de Canarias, se instrumentará mediante documentos de transferencia de créditos entre el concepto presupuestario y/o proyecto de inversión o línea de actuación en que estén autorizadas dichas adscripciones y el concepto presupuestario y/o proyecto de inversión o líneas de actuación, nuevo o ya existente, del departamento al que se le concede la adscripción.

6.2. PRESCRIPCIÓN.

6.2.1. Del saldo de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores. Cuando una obligación reconocida con cargo a un presupuesto cerrado de ejercicios anteriores al anterior, cuyo pago no haya sido propuesto, incurra en prescripción de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 b) de la Ley General Presupuestaria, por el Interventor Delegado en la Consejería que corresponda se iniciará la tramitación del oportuno expediente, habiéndose de resolver el mismo por el responsable del programa de gasto que hubiese autorizado el reconocimiento de dicha obligación.

Una vez aprobado el expediente de prescripción la contabilización de la misma se efectuará con base en el documento "O-602".

6.2.2. De órdenes de pago pendientes de efectuar el mismo, que radiquen en las correspondientes Cajas Pagadoras. Cuando una orden de pago con cargo a un presupuesto cerrado de ejercicios anteriores al anterior incurra en prescripción de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 b) de la Ley General Presupuestaria, por el Tesorero de la correspondiente Caja Pagadora se iniciará la tramitación del oportuno expediente, habiéndose de resolver el mismo por el Director General de Tributos, Tesoro y Política Financiera, o aquél en quién delegue, según que la orden de pago radique en la Tesorería General o en una de las Insulares.

Una vez aprobado el expediente de prescripción se efectuará mediante el pago de la orden en formalización e ingreso en el concepto de "Recursos eventuales" del presupuesto de ingresos.

6.3. REINTEGROS.

6.3.1. De toda cantidad que se haya percibido indebidamente con aplicación a los diferentes conceptos presupuestarios se dispondrá el reintegro por el correspondiente Servicio Gestor, dirigiéndose de oficio al deudor, con designación de la Tesorería y plazo en que debe verificar el mismo con aplicación al correspondiente concepto del presupuesto de ingresos.

6.3.2. El Servicio Gestor deberá comunicar, también a la Intervención de la Tesorería correspondiente, el concepto del presupuesto de ingresos a que deba aplicarse, así como la fecha del pago que lo motiva, para que por la misma se contraiga dicho derecho. Si el pago que se reintegra hubiese tenido lugar en otra Caja, se expresará también cual fue ésta.

6.3.3. Cuando el obligado a reintegrar, sea un Habilitado o Pagador que perciba con periodicidad

pagos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, y el reintegro sea consecuencia de haber percibido por duplicado algún importe con aplicaciones a los diferentes conceptos presupuestarios, el reintegro se imputará en el siguiente pago a percibir mediante compensación de dicha orden de pago, con una negativa aplicada al concepto presupuestario por el que se hubiese pagado por duplicado. Ambas órdenes de pago, la positiva y la negativa, han de ser por el mismo importe íntegro, e idéntico al pagado de más, y han de ir con un descuento igual a su importe íntegro denominado "sin salidad material de fondos", por lo que el líquido de ambas será cero.

6.4. Embargos y retenciones judiciales.

6.4.1. Notificado a la Consejería. Si el Juez o el Recaudador se dirigen notificando el embargo o la retención judicial a la Intervención Delegada en la Consejería; se librarán las propuestas de pago a favor del tercero, pero en el campo del endosatario se indicará el código identificativo del Juzgado o el Documento Nacional de Identidad del Recaudador, y forma de pago talón.

6.4.2. Notificado a la Tesorería. Si el Juez o el Recaudador se dirigen notificando el embargo o la retención judicial a la Caja Pagadora, cuando se proceda a efectuar un pago que figure a favor del embargo, se habrá de realizar siempre por cheque, cambiándose por tanto la forma de pago si no fuera ésta la consignada en el documento, pero realizándose el señalamiento a favor del interesado que figura en la orden de pago.

Una vez efectuado el señalamiento en las notas de señalamiento, así como en el documento "P-703", se cambiará la denominación y código del receptor que figura, por la de Juzgado o Recaudador, según corresponda, justificándose dicho cambio en el documento contable mediante diligencia del Interventor de la Caja Pagadora, procediéndose a pagar mediante cheque al Recaudador o al Juzgado.

7. JUSTIFICACION DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES.

7.1. Los estados que los Centros Gestores del Gasto tienen que rendir al Tribunal y al Parlamento de Canarias, por el conducto de la Intervención General, según establece la regla 79 de la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de la C.A.C., deben tener sus correspondientes justificantes.

7.2. Los justificantes de los documentos contables se unirán a los mismos en la forma que a continuación se indica:

a) El documento "I" no se utiliza para la contabilización de los créditos iniciales, siendo la base justificativa de esta operación el documento presupuestario aprobado por el Parlamento de Canarias.

Por tanto, el único documento "I" al que se han de adjuntar justificantes será el "I-100" (Anticipos de Tesorería concedidos), siéndolo para el mismo, el

acuerdo del Consejo de Gobierno que apruebe la concesión del anticipo.

b) A los documentos relativos a las modificaciones en los créditos, cambios en la situación de los mismos, y a la ejecución del presupuesto desde la autorización hasta la propuesta de pago, se les incorporarán los justificantes de las fases que comprendan, que de acuerdo con la normativa vigente sean exigibles.

c) Los documentos "P-703" no llevarán unido ningún justificante, excepto los que se indican en los puntos siguientes.

7.3. A los documentos contables "P-703" relativos a las retribuciones de personal, se acompañarán los listados de transferencias por el importe total líquido de la nómina.

7.4. Para aquellos conceptos de gastos en que hayan de justificar la percepción de su importe por los correspondientes interesados con posterioridad al pago (recibos de teléfonos, agua, luz ...), pero que no sean pagos a justificar, se unirán los justificantes por los Tesoreros titulares de la Caja Pagadora, y los adjuntarán al "P-703" cuando los devuelvan a la Intervención de dicha Caja.

7.5. Por último, en los pagos a justificar no se adjuntará ningún justificante, ni por el Centro Gestor ni por la Caja Pagadora.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Se autoriza a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias a modificar el diseño de los documentos contables aprobados por la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público, así como la operatoria y tramitación de expediente, en función de las necesidades y de las normas que se establecen respecto a la estructura y elaboración de los Presupuestos Generales de la C.A.C., en cada ejercicio.

Segunda.- Se autoriza a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera a desarrollar las normas contenidas en la presente Orden.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 1988.

EL CONSEJERO
DE HACIENDA,
José Miguel González Hernández.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Universidad de La Laguna

2289 RESOLUCION de 16 de junio de 1988, por la

que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas vacantes en la plantilla laboral de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 192/1985, de 23 de junio (Boletín Oficial del Estado nº 248 de 16 de octubre) y del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Universidades Estatales, y con el fin de atender las necesidades del personal laboral,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por los artículos 18 y 49 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto:

Primero.- Convocar, por el procedimiento selectivo de oposición, las plazas vacantes de la plantilla laboral de esta Universidad, que se detallan en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.- La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, así como a las bases de la convocatoria.

Tercero.- Los requisitos específicos para las categorías profesionales de cada una de las plazas y demás bases de la convocatoria figuran expuestas en los tabloneros de anuncios de la Gerencia de la Universidad de La Laguna y en el Vicerrectorado para los Centros de Las Palmas.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Los órganos de selección y las listas provisionales de admitidos y excluidos se harán públicos en los tabloneros de anuncios de la Gerencia, Vicerrectorado para los Centros de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/ 1982, de 7 de abril, y en el artículo 5.2 del Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, se reserva una plaza de Ordenanza para personas con minusvalías.

La opción a esta plaza se habrá de formular en la solicitud de participar en estas pruebas.

Séptimo.- El número de plazas que figura en el anexo podrá verse incrementado con las vacantes que se produzcan antes del comienzo de los ejercicios.

La Laguna, a 16 de junio de 1988.- El Rector, José Carlos Alberto Bethencour.

A N E X O

GRUPO CONVENIO	CATEGORIA PROFESIONAL VACANTES	NUMERO
7º	Ordenanzas	19
7º	Mozos de Servicio	6

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura y Pesca

2290 *ORDEN de 29 de junio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de los Segundos Premios de Publicaciones Agrarias y Pesqueras de Canarias.*

Reunidos los miembros de los Jurados nombrados al efecto, a fin de fallar los Segundos Premios de Publicaciones Agrarias y Pesqueras de Canarias, convocados por Orden de 30 de noviembre de 1987 (B.O.C. nº 166 de 31 de diciembre), resultaron premiados los siguientes autores y trabajos:

I) Premio a la Mejor Labor Informativa: (Dotado con 100.000 pesetas).

DON JOSE MAURICIO RODRIGUEZ por el valor de la tarea divulgativa que realiza a nivel regional.

II) Premio al Mejor Trabajo Divulgador:

Queda desierto por incumplimiento de la base segunda de la citada convocatoria.

III) Premio a la Mejor Tesina o Proyecto de Fin de Carrera: (Dotado con 100.000 pesetas).

El Jurado acuerda adjudicar el Premio "ex-acquo" a:

DOÑA Mª DOLORES GARRIDO YEBRA por su trabajo "Evaluación del contenido metálico y del estado de oxidación de aceites vegetales comestibles"

DOÑA ANA ISABEL ESPINA DE PAZ por su trabajo "Control integrado en un cultivo de pepinos bajo invernadero en Canarias".

DON ARTURO J. AREVALO MORALES por su trabajo "Estudio nutritivo de la fresa en la isla de Tenerife".

Asímismo, y dentro de dicho Premio se ha concedido un Accesit a:

DOÑA MARGARITA HERNANDEZ GARCIA por su trabajo "Control natural de un cultivo de aguacates".

IV) Premio a la Mejor Tesis Doctoral o Trabajo de Investigación: (Dotado con 200.000 pesetas).

El Jurado acuerda adjudicar el Premio "ex-acquo" a:

DON CARLOS DIAZ ROMERO por su trabajo "Estudio de la contaminación por algunos metales pesados del litoral de Santa Cruz de Tenerife".

DON JOSE LEON GARCIA RODRIGUEZ por su trabajo "Emigración, agricultura y desarrollo económico en La Palma".

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
Antonio A. Castro Cordobez.

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

2291 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de la "Montaña de las Huesas", en Telde (Gran Canaria).*

De conformidad con lo establecido el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio (B.O.E. del 29), del Patrimonio Histórico Español y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (B.O.E. del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

1º.- Incoar expediente de declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de la "Montaña de las Huesas" en el municipio de Telde, Gran Canaria, con la delimitación que figura en el anexo.

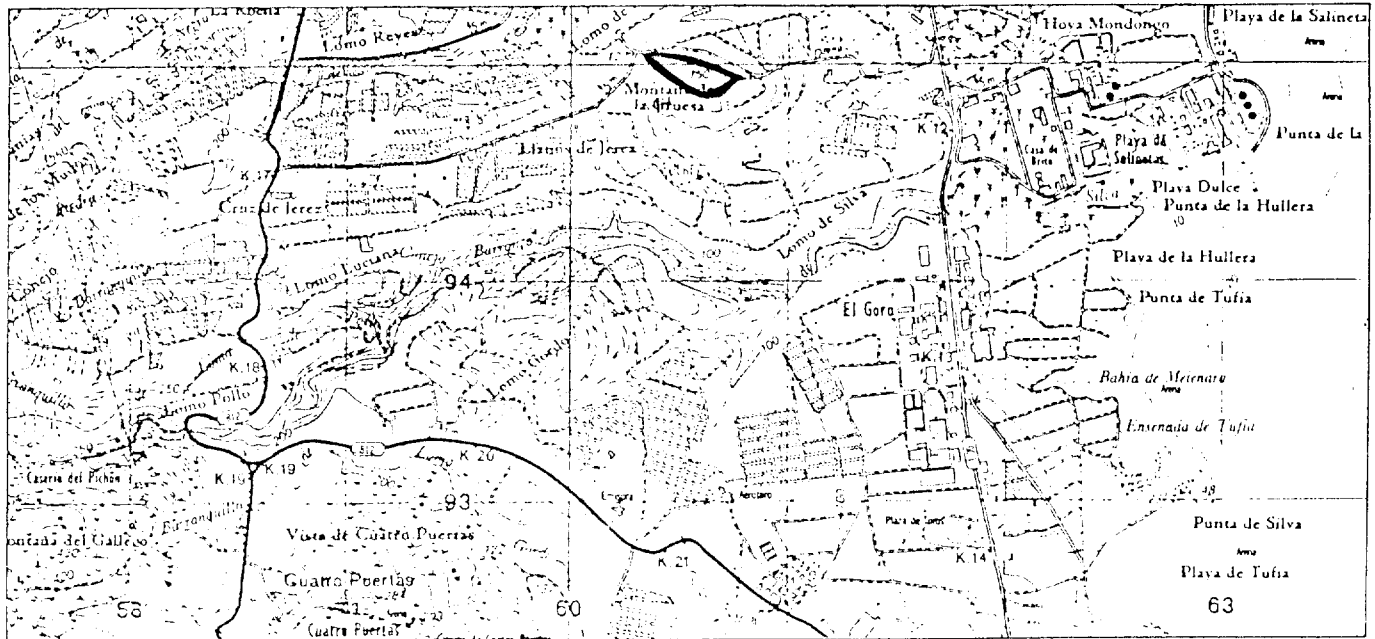
2º.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º.- Hacer saber al Ayuntamiento de Telde que, según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de Interés Cultural (artículos 11 y 19). Todas las obras que afecten a la zona arqueológica cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

4º.- Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 1988.- El Director General de Cultura, Carlos Díaz Marrero.

ANEXO



2292 RESOLUCION de 20 de mayo de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de monumento, Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia de San Ginés de Clermont, en Arrecife de Lanzarote.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio (B.O.E. del 29) del Patrimonio Histórico Español y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (B.O.E. del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

1º.- Incoar expediente de declaración de monumento, Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia de San Ginés de Clermont, en Arrecife de Lanzarote.

2º.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º.- Hacer saber al Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote que, según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, en relación al bien afectado la aplicación provisional del régimen de protección previsto para los bienes declarados de Interés Cultural (artículo 11) y artículo 19.1. Todas las obras que afecten al monumento cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

4º.- Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 1988.- El Director General de Cultura, Carlos Díaz Marrero.

2293 RESOLUCION de 24 de mayo de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de "El Llanillo", en San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio (B.O.E. del 29) del Patrimonio Histórico Español y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (B.O.E. del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

1º.- Incoar expediente de declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de "El Llanillo", en el municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), con la delimitación que en el anexo se cita.

2º.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

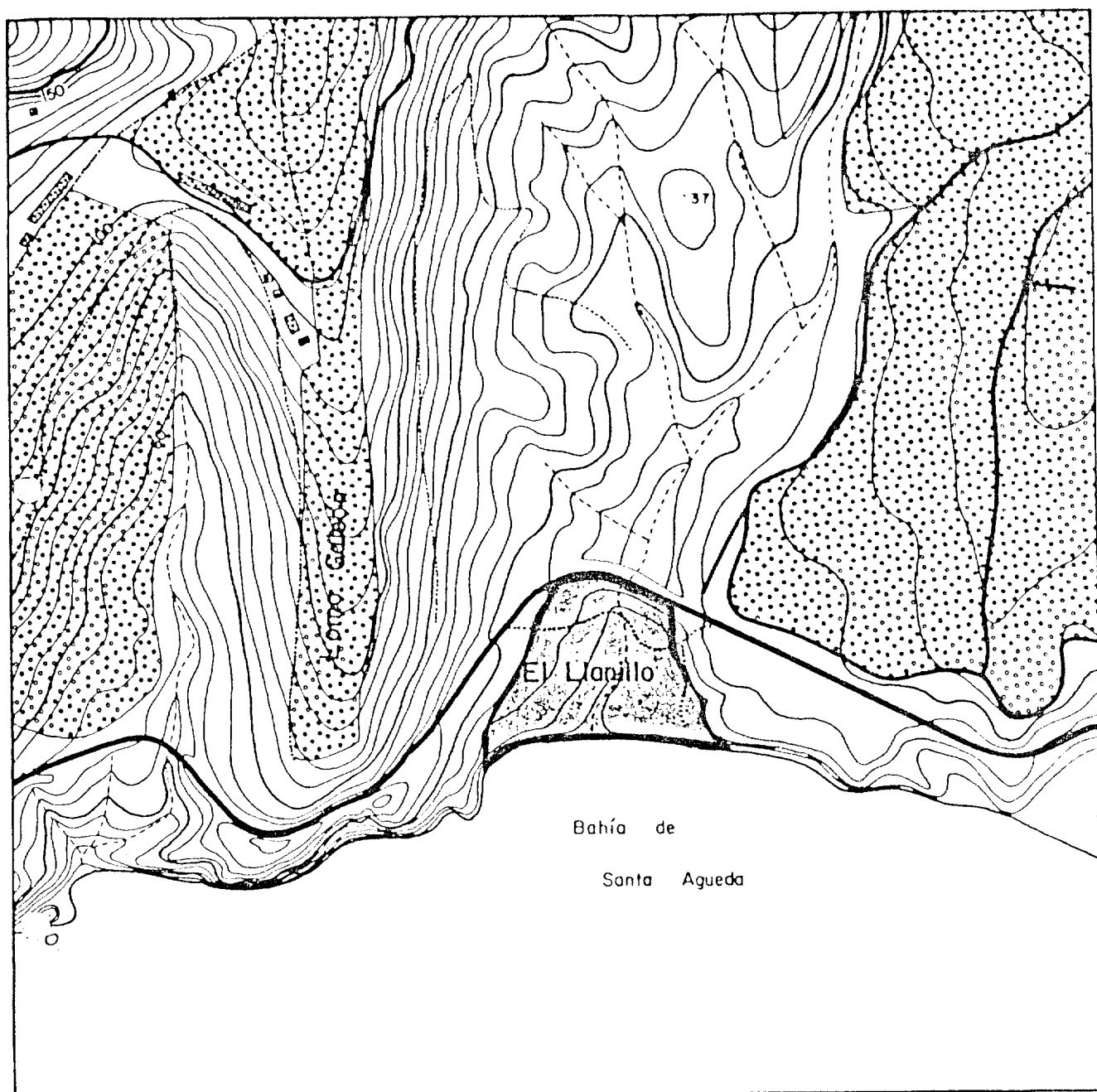
3º.- Hacer saber al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria) que, según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, en relación al bien afectado la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de Interés Cultural (artículo 11 y artículo 19.1). Todas las obras que

afecten la zona arqueológica cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

4º.- Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 1988.- El Director General de Cultura, Carlos Dfaz Marrero.

ANEXO



Delimitación de la Zona Arqueológica "El LLanillo" San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria.

2294 RESOLUCION de 27 de mayo de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de conjunto histórico, Bien de Interés Cultural, a favor del "Barranco Hondo de Abajo", en Gáldar (Gran Canaria).

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio (B.O.E. del 29), del Patrimonio Histórico Español y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (B.O.E. del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

1º.- Incoar expediente de declaración de conjunto histórico, Bien de Interés Cultural, a favor del "Barranco Hondo de Abajo", en Gáldar, Gran Canaria, con la delimitación que en el anexo se cita.

2º.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

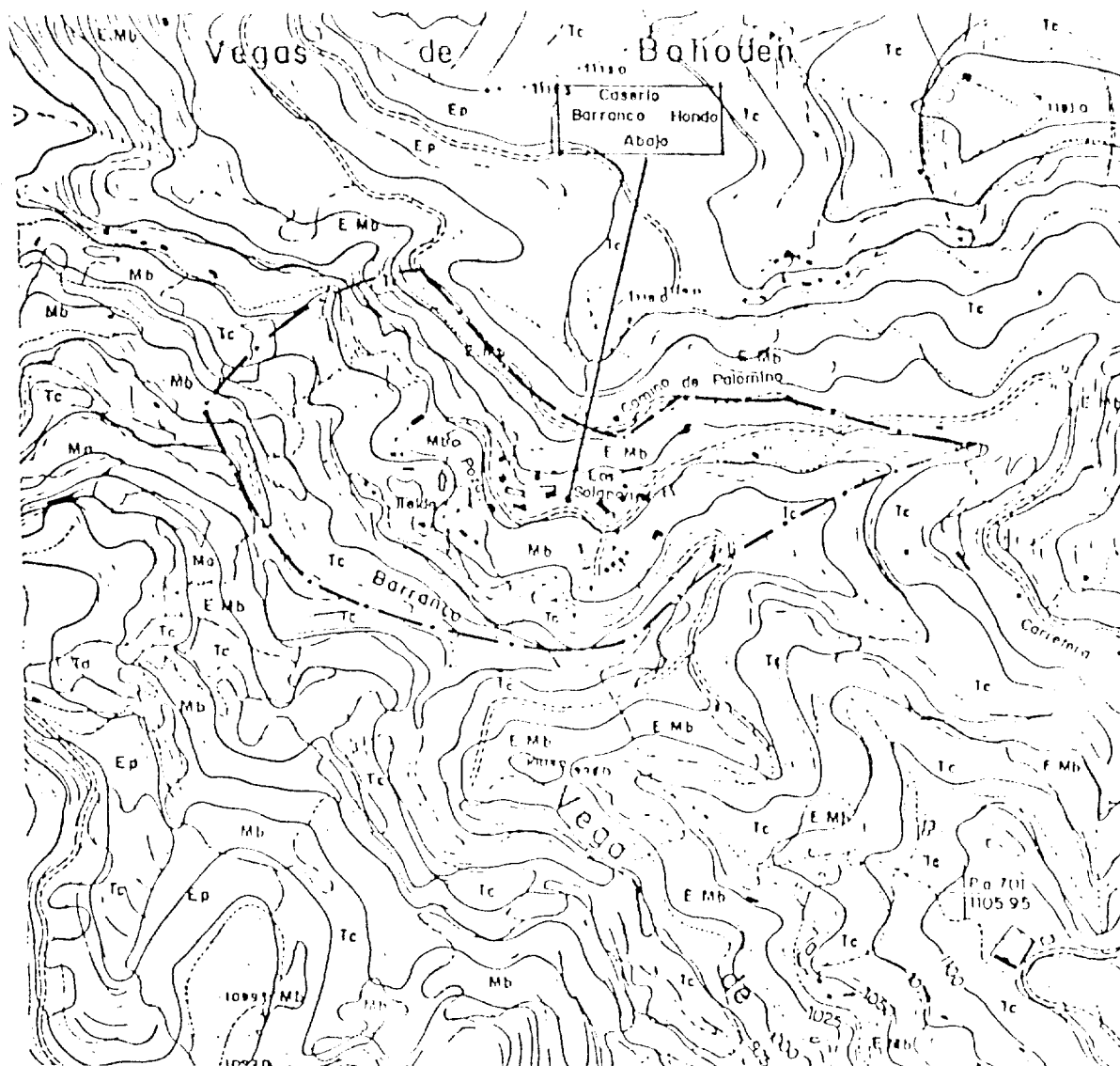
3º.- Hacer saber al Ayuntamiento de Gáldar, Gran

Canaria, que, según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, en relación al bien afectado, la obligación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de Interés Cultural (artículo 11); y que dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas; y de las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazables en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de esta Dirección General de Cultura.

4º.- Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 1988.- El Director General de Cultura, Carlos Díaz Marrero.

ANEXO



2295 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Selección, para la concesión de becas para estancias en universidades y centros de investigación nacionales y extranjeros.

De conformidad con lo establecido en el apartado 6.c) del anexo de la Orden de 17 de marzo de 1988, por la que se convocan becas para estancias en universidades y centros de investigación nacionales y extranjeros, esta Dirección General designa como miembros de la Comisión de Selección a los siguientes profesores:

Dr. Don Miguel Angel Esteso Díaz.
Dr. Don Roberto Moreno Díaz.
Dr. Don Carlos Larrainzar González.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 1988.- El Director General de Universidades e Investigación, Roberto Roldán Verdejo.

2296 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Selección, para la concesión de becas para titulados universitarios destinadas a la realización de trabajos de investigación científica y técnica previstas en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y la Caja General de Ahorros de Canarias.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del anexo de la Resolución de 17 de mayo de 1988, por la que se convocan becas para titulados universitarios destinadas a la realización de trabajos de investigación científica y técnica previstas en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y la Caja General de Ahorros de Canarias, esta Dirección General designa como miembros de la Comisión de Selección a los siguientes profesores:

Dra. Doña Marisa Tejedor Salguero.
Dra. Doña Teresa Noreña Salto.
Dr. Don Alfredo Bescos Olaizola.
Dr. Don Ramón Trujillo Carreño.
Dr. Don Carlos Larrainzar González.
Dr. Don Lucio Díaz Flores Feo.
Dr. Don Venerando González Díaz.
Dr. Don Javier Parache Hernández.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 1988.- El Director General de Universidades e Investigación, Roberto Roldán Verdejo.

Consejería de Industria y Energía

2297 SUBVENCIONES.- Corrección de errores de la Orden de 20 de junio de 1988, por la que se regula la concesión de subvenciones para alumbrados públicos municipales.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 20 de junio de 1988, por la que se regula la concesión de subvenciones para alumbrados públicos municipales, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 82 de fecha 29 de junio de 1988, se formula a continuación la siguiente rectificación:

- En la página 1.635, artículo 4º, apartado a), donde dice: "Municipios de menos de 5.000 habitantes: 8% de la inversión total realizada en la obra", debe decir: "a) Municipios de menos de 5.000 habitantes: 80% de la inversión total realizada en la obra".

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 1988.- El Secretario General Técnico, Alfonso Soriano Benítez de Lugo.

Consejería de Turismo y Transportes

2298 RESOLUCION de 10 de junio de 1988, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General, del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en el expediente incoado contra los mismos, por infracción a la normativa turística, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes, del Gobierno de Canarias.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Doña Clara Elena Vergara; Nº EXPTE.: 34/87; POBLACION: Playa del Inglés; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Latino; INFRAC-

CION: Artº. 9º-b) en relación con el artº. 8º-LI) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 200.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Realizar la actividad turística de restaurante en el establecimiento de referencia, sin haber obtenido de este organismo la preceptiva autorización de apertura.

2) TITULAR: Don Ernst Stöhr; Nº EXPTE.: 39/87; POBLACION: Playa del Inglés; ESTABLECIMIENTO: Bungalows Terraflor Park-III; INFRACCION: Artº. 7º-a) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 20.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: No hacer publicidad de los servicios y precios.

3) TITULAR: Don Helmut Gass; Nº EXPTE.: 119/87; POBLACION: Playa del Inglés; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Pizzería Mama Leone; INFRACCION: Artº. 8º-c) en relación con el artº. 7º-d) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 60.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Continuar la actividad turística en el establecimiento referenciado, no habiendo comunicado a este organismo el cambio de titularidad a su favor.

4) TITULAR: Don Juan Artiles Cruz; Nº EXPTE.: 176/87; POBLACION: Playa del Inglés; ESTABLECIMIENTO: Bar Tequila; INFRACCION: Artº. 8º-f) en relación con el artº. 7º-d) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 10.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: No disponer en el establecimiento de hojas de reclamaciones para sus clientes.

5) TITULAR: Tjacreborg; Nº EXPTE.: 185/87; POBLACION: Maspalomas; ESTABLECIMIENTO: Bungalows Tinguaro; INFRACCION: Artº. 9º-b) en relación con el artº. 8º-LI) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 500.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Realizar la actividad turística extrahotelera, en el establecimiento referenciado (en 20 bungalows), careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo.

6) TITULAR: Don Antonio G. Martín Rodríguez; Nº EXPTE.: 255/87; POBLACION: Centro Comercial Bahía Feliz- San Bartolomé de Tirajana; ESTABLECIMIENTO: Konditori Martín; INFRACCION: Artº. 8º-f) en relación con el artº. 7º-d) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 10.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: No disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los clientes, así como no disponer de libro de inspección.

7) TITULAR: Doña Ramona Peñate Fónitez; Nº EXPTE.: 309/87; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; ESTABLECIMIENTO: Bar Capricornio; INFRACCION: Artº. 8º-d,f) en relación con el artº. 7º-d) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 25.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: No haber notificado a la Administración Turística los precios que rigen en el establecimiento. No disponer en el establecimiento de hojas de reclamaciones ni libro de inspección.

8) TITULAR: Club de Vacaciones; Nº EXPTE.: 370/87; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; ESTABLECIMIENTO: Sucursal de Agencia de Viajes Club de Vacaciones; INFRACCION: Artº. 9º-b), en relación con el artº. 8º-LI) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 250.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Tener en funcionamiento y por tanto abierto al público, el establecimiento de referencia, sin haber solicitado la oportuna autorización de apertura a este organismo, y por tanto no haberse autorizado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 1988.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

2299 RESOLUCION de 22 de junio de 1988, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Hormigones y Depuración de Aguas, S.A.; Nº EXPTE.: GC-88/01/103-O; POBLACION: Tías; MATRICULA: GC-7693-Z; INFRACCION: Artº. 59 ROT, O.M. 16/05/50 y artº. 141-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular.

2) TITULAR: Franco Canarias de Importaciones, S.L.; Nº EXPTE.: GC-88/01/30-O; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; MATRICULA: TF-2748-S;

INFRACCION: Artº. 59 ROT, O.M. 16/05/50 y artº. 141-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular.

3) TITULAR: Distribuciones Alimenticias Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: GC-88/01/26-O; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; MATRICULA: GC-7579-AB; INFRACCION: Artº. 59 ROT, O.M. 16/05/50 y artº. 141-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular.

4) TITULAR: José Carlos Prado Gómez; Nº EXPTE.: GC-88/01/142-O; POBLACION: Vigo; MATRICULA: GC-8046-X; INFRACCION: Artº. 59 ROT, O.M. 16/05/50 y artº. 141-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular.

5) TITULAR: Atlántica Canaria S.A.; Nº EXPTE.: GC-88/02/163-O; POBLACION: Telde; MATRICULA: GC-3598-AF; INFRACCION: Artº. 59 ROT, O.M. 16/05/50 y artº. 141-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular.

6) TITULAR: Juana del Pino Sánchez Pulido; Nº EXPTE.: GC-87/12/1354-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-3844-S; INFRACCION: Artº. 59 ROT, O.M. 16/05/50 y artº. 141-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular.

7) TITULAR: Juan Antonio Cárdena Santana; Nº EXPTE.: GC-88/01/110-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: TF-8483-P; INFRACCION: Artº. 32 ROT, O.M. 16/05/50 y artº. 142-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: No llevar a bordo la tarjeta de transportes en servicio particular.

8) TITULAR: Antonio López Santana; Nº EXPTE.: GC-88/01/87-O; POBLACION: Telde; MATRICULA: GC-01154-R-O; INFRACCION: Artº. 59 ROT, O.M. 16/05/50 y artº. 140-a Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 300.000 ptas. y precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transportes en servicio público.

9) TITULAR: Juan Suárez Pérez; Nº EXPTE.: GC-87/12/1370-O; POBLACION: Agüimes; MATRICULA: GC-7731-U; INFRACCION: Artº. 32 ROT, O.M. 16/05/50 y artº. 142-n Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: No llevar visible la tarjeta de transportes en servicio particular.

10) TITULAR: Industrias Pesca Canaria, S.A.; Nº EXPTE.: GC-87/12/1379-O; POBLACION: Arrecife; MATRICULA: GC-7922-A; INFRACCION: Artº. 59 ROT, O.M. 16/05/50 y artº. 141-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular.

11) TITULAR: Juan José Martín Sosa; Nº EXPTE.: GC-87/12/1426-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-3766-AF; INFRACCION: Artº. 2,2 R.D. 2.025/84 de 17/10 y artº. 141-c Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Recoger viajeros fuera de su término municipal.

12) TITULAR: Pesymar, S.A.; Nº EXPTE.: GC-87/12/1468-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-9880-M; INFRACCION: Artº. 59 ROT, O.M. 16/05/50 y artº. 141-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular.

13) TITULAR: Juan B. Martel Navarro; Nº EXPTE.: GC-88/01/125-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-27786; INFRACCION: Artº. 32 ROT, O.M. 16/05/50 y artº. 142-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: No llevar a bordo la tarjeta de transportes en servicio particular.

14) TITULAR: Narciso Rodríguez Chirino; Nº EXPTE.: GC-87/07/687-O; POBLACION: La Laguna; MATRICULA: TF-3468-R-O; INFRACCION: Artº. 59 ROT, O.M. 16/05/50 y artº. 140-a Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 300.000 ptas. y precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular.

15) TITULAR: Armando Muñoz Jiménez; Nº EXPTE.: GC-88/01/144-O; POBLACION: Gandía; MATRICULA: V-1542-S; INFRACCION: Artº. 32 ROT, O.M. 16/05/50 y artº. 142-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 7.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: No llevar a bordo la tarjeta de transportes en servicio particular.

16) TITULAR: Promociones y Fabricaciones, S.A.; Nº EXPTE.: GC-88/03/361-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-9318-AF; INFRACCION: Artº. 59 ROT, O.M. 16/05/50 y artº. 141-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 1988.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

968 *ORDEN de 28 de junio de 1988, por la que se convoca subasta con admisión previa (procedimiento abierto) para la contratación de obras de "Refuerzo de firme y colocación de barreras de seguridad, en carreteras de la isla de Gran Canaria".*

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas convoca las siguientes subastas con admisión previa (procedimiento abierto):

1.- Objeto.- La ejecución de las obras que se detallan en la relación adjunta y con las referencias que se citan.

2.- Documentación de interés para los licitadores.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como asimismo el proyecto, están de manifiesto para su examen durante el plazo de presentación de las proposiciones, los días y horas hábiles de oficina en el Servicio de Carreteras de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la planta 10ª del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.

3.- Modelo de proposición.- Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta como anejo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Documentos que han de presentar los licitadores.- Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

5.- Presentación de proposiciones.- Las proposiciones u ofertas contractuales habrán de ser entregadas en sobre cerrado en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de Las Palmas de Gran Canaria, planta 9ª del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, hasta las 12 horas del vigésimo día hábil que no coincida en sábado, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

En el caso de que las ofertas se envíen por Correo el licitante deberá observar las prescripciones a que se refiere el artº. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado modificado por Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre.

6.- Examen de proposiciones.

a) Admisión previa: Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en un plazo no superior a los diez días naturales, contados a partir del siguiente, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, previo examen de la documentación presentada en el sobre

nº 2, resolverá sobre la admisión previa de los licitantes a la subasta.

b) Calificación de documentos y proposiciones económicas: La Mesa de Contratación se reunirá al día siguiente hábil del plazo anteriormente reseñado que no coincida en sábado que, previa declaración de los licitantes admitidos calificará los documentos presentados en el sobre nº 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables se procederá por la Mesa en el mismo acto a la apertura de proposiciones económicas.

Si por el contrario, se apreciaran defectos materiales subsanables se hará constar en el tablón de anuncios, para que en un plazo no superior a tres días naturales contados a partir del siguiente se subsanen dichos defectos señalándose asimismo el día y hora de apertura de proposiciones económicas previa declaración de los licitadores admitidos.

7.- Abono de anuncios.- Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 1988.

**EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildelfonso Chacón Negrín.**

RELACION QUE SE CITA:

1.- Proyecto de "Refuerzo de firme de la carretera GC-110. Ramal de la C-814 a Artenara. P.k. 1,900 al 7,160 (isla de Gran Canaria). Clave: 05-GC-057". Presupuesto de contrata: 43.331.143 pesetas. Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1988. Fianza provisional: 866.623 pesetas. Fianza definitiva: 1.733.246 pesetas. Clasificación requerida: Grupo G-Viales y Pistas; Subgrupo 4-Con firmes de mezclas bituminosas; Categoría e). Sin derecho a revisión de precios.

2.- Proyecto de "Colocación de barreras de seguridad (1988). Carreteras GC-160, GC-210, C-810 y C-815 (isla de Gran Canaria). Clave: 07-GC-055". Presupuesto de contrata: 44.698.702 pesetas. Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1988. Fianza provisional: 893.974 pesetas. Fianza definitiva: 1.787.948 pesetas. Clasificación requerida: Grupo G-Viales y Pistas; Subgrupo 5-Señalizaciones y balizamientos viales; Categoría e). Sin derecho a revisión de precios.

3.- Proyecto de "Refuerzo de firme de la carretera G-811, Las Palmas a Mogán por el centro. P.k. 44,245 al 53,745. Tramo: Tejera-Barranco del Juncal (isla de Gran Canaria). Clave: 05-GC-050". Presupuesto de contrata: 83.288.554 pesetas. Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1988. Fianza provisional: 1.665.771 pesetas. Fianza definitiva: 3.331.542 pe-

setas. Clasificación requerida: Grupo G-Viales y Pistas; Subgrupo 4-Con firmes de mezclas bituminosas; Categoría e). Sin derecho a revisión de precios.

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

969 RESOLUCION de 20 de junio de 1988, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial de Ordenación de Maleza de Tahiche, Cortijo del Majo y Llanos del Charco, parcelas 201, 245, 7, 8, 9 y 10 del término municipal de Teguiise (Lanzarote).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias, del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de fecha 24 de marzo de 1988, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial Especial de Ordenación de Maleza de Tahiche, Cortijo del Majo y Llanos del Charco, parcelas 201, 245, 7, 8, 9 y 10 del término municipal de Teguiise, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

ANEXO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 24 de marzo de 1988, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial Especial de Ordenación de Maleza de Tahiche, Cortijo del Majo y Llanos del Charco, parcelas 201, 245, 7, 8, 9 y 10, en Costa Teguiise, de conformidad con lo previsto en el art.º 132.3 del Reglamento de Planearamiento, ya que la ordenación propuesta disminuye la densidad respecto a la actualmente permitida y se establece una zona de servicios conveniente para la urbanización.

La presente aprobación no afecta al Plan de Etapas establecido en el Plan Parcial que ahora se modifica".

Contra el anterior Acuerdo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de

Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio si es expreso, y si no lo fuere, el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición, en virtud de lo preceptuado en los artículos 52, 54 y 58, párrafos 1º y 2º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

970 ANUNCIO relativo a depósito de estatutos. Expediente nº 54.

En cumplimiento de las funciones en materia de depósito de estatutos de organizaciones profesionales, transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, se hace público que, en esta Dirección General, y a las 14 horas del día 16 de mayo de 1988, se ha recibido - remitidos por la Sección de mediación, arbitraje y conciliación de la Dirección Territorial de Trabajo de Las Palmas, donde fueron presentados- copia de la escritura de constitución, con sus estatutos, de la organización profesional denominada Asociación de Empresarios de vehículos de alquiler sin conductor de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sus ámbitos territorial y funcional vienen constituidos, respectivamente, por la Comunidad Autónoma de Canarias y por los empresarios del ramo del vehículos de alquiler sin conductor.

Fija su domicilio compartido entre las dos islas mayores del Archipiélago, en C/ León y Castillo, 189-4º, de Las Palmas de Gran Canaria y en C/ Puerto Escondido, 1-4º de Santa Cruz de Tenerife.

Son los otorgantes de la escritura de constitución: Don Sebastián Ojeda Alvarez y Don José Manuel Sarmiento Marín, como Consejero Delegado mancomunado y Consejero respectivamente de la entidad mercantil Unión Rent, Sociedad Anónima; Don Juan Manuel Rodríguez Alemán, en nombre y representación, como apoderado, de la Compañía Autos Maroso, Sociedad Limitada; Don Luis Rodríguez Cerezo, en nombre y representación, como Administrador, de la Compañía Lang Rodríguez, Sociedad Limitada; Don Cristóbal-Juan Martín Pérez, como Consejero Delegado de la Sociedad Canary Island Car, S.A.; Don José Miguel Hernández Vega, en nombre y representación, como apoderado, de la Compañía Intercanarias Rent a Car, Sociedad Anónima; y Don Juan Miguel Quesada González, en nombre y representación, como Administrador único, de la Compañía Autos Mency, S.A.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 1988.- El Director General de Trabajo, Francisco Monje Pérez.

Cabildo Insular de Tenerife

971 ANUNCIO relativo al Levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de "Depósito regulador de Valle de San Lorenzo".

Aprobado el proyecto de "Depósito regulador de Valle de San Lorenzo", en el término municipal de Arona, incluido en la 4ª fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotación de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por Orden Ministerial de 29 de julio de 1985, y declarada la urgente necesidad de ocupación de los bienes afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, según Decreto 95/1988, de 31 de mayo pasado, de la Consejería de la Presidencia, publicado en el Boletín Oficial de Canarias, nº 76 de 15 de junio de 1988, la Presidencia de este Cabildo ha dispuesto con fecha 27 de los corrientes, proceder al Levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos incluidos en el anexo contenido en el presente anuncio, fijando como fecha para dicho acto el día 21 de julio del año en curso en las horas que en el mismo se explicitan. El acto, al tratarse de bienes ubicados en el término municipal de San Miguel de Abona, tendrá lugar en el Ayuntamiento de dicha

localidad, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno afectado en caso de estimarse necesario.

Hasta la fecha señalada para el referido acto los interesados podrán formular, bien por escrito ante esta Corporación expropiante o bien en el mismo momento del Levantamiento del Acta correspondiente, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares o derechos afectados por la urgente ocupación.

Al repetido acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de la titularidad y recibos de contribución de los últimos dos años que correspondan a la finca afectada. Podrán concurrir, si así lo desean, asistidos por Perito y Notario, con gastos a su cargo.

Se advierte a los afectados que su incomparecencia no producirá la suspensión del acto.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 1988.- El Secretario, Alonso Fernández del Castillo.- Vº. Bº.: El Presidente.

ANEXO

PARCELA			REF. PLANO	AFECCION		CULT.		OBSERV. Y OTROS DCHOS.	CATASTRO		JULIO día 21
N.º	TITULAR	MUNIC.		LONG. (m.)	SUPER. (m²)	E.P.	OSIA		POL.	PARC.	
46A	Mª DEL CARMEN TRUJILLO TRUJILLO (Antonio Miguel Alfonso Alfonso)	S M	H	146,20	438,60	•	-	CAMINO	5	2	Hora
46B	Mª DEL CARMEN TRUJILLO TRUJILLO (Antonio Miguel Alfonso Alfonso)	S M	H	--	46,36	•	-	--	5	2	9,30 h.
47	ANDRES ASCANIO Carpenter. (Mariana Calzadilla Alfonso)	S M	I	73,60	235,80	•	-	--	2	3	10,00 h.
48A	MARIANA CALZADILLA ALFONSO (Idem)	S M	I	130,06	390,18	•	-	--	2	3	10,30 h.
48B	MARIANA CALZADILLA ALFONSO (Idem)	S M	I	--	38,--	•	-	--	2	3	

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

972 ANUNCIO por el que se somete a información pública el Plan General de Ordenación Urbana de este término municipal

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de junio de 1988 acordó, ante las modificaciones sustanciales en los criterios y soluciones introducidos al Plan General de Ordenación Urbana inicialmente aprobado con fecha 30 de julio de 1986 como consecuencia de las alegaciones y sugerencias presentadas en el periodo de información pública a que fue expuesto entre el 25 de agosto y 30 de octubre de 1986, someter nuevamente a información pública el

mismo, con las nuevas soluciones y criterios que ahora contempla, por el plazo de un mes.

Lo que de acuerdo con el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico se publica en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de la Provincia, prensa local y tablón de anuncios de las casas consistoriales, para general conocimiento, haciéndose constar a cuantas personas, entidades y organismos, que podrán formular las alegaciones que estimen oportunas con independencia de las que en su día realizaron al documento aprobado en la indicada fecha de 30 de julio de 1986.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 1988.- El Alcalde.